BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 753 | BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 22 DE ENERO DE 1896 — Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2° En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.
Art. 3° El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.
Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Promulgación de la ley núm. 3350, aprobando unos contratos celebrados con varias empresas de ferrocarriles.

Ley núm. 3350.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° Apruébanse los contratos *ad referendum* celebrados por el Poder Ejecutivo con los ferrocarriles Nordeste argentino, San Cristóbal á Tucumán, Argentino del este, Bahía Blanca y noroeste, Noroeste argentino de Villa Mercedes á la Rioja, de Villa María á Rufino y Buenos Aires al Pacífico, estableciéndose en ellos que las empresas no podrán poner en vigencia las tarifas sin la aprobación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con las leyes y contratos respectivos. En el contrato celebrado con la empresa del Ferrocarril argentino del este, para los efectos de la devolución de la garantía, los gastos de explotación no podrán exceder, en ningún caso, del (65 o|o) sesenta y cinco por ciento del producto bruto.

Agregar en el contrato celebrado por el Poder Ejecutivo con la empresa del Ferrocarril de San Cristóbal á Tucumán, el artículo siguiente:

«La empresa entregará la vía, tren rodante, propiedades, útiles, etc., en perfecto estado de servicio, siendo de cuenta exclusiva de la misma el colocarla en tales condiciones y debiendo el Poder Ejecutivo recibirse de la línea, previo reconocimiento é informe del Departamento de obras públicas.»

En el contrato con la empresa del Ferrocarril de Bahía Blanca y noroeste, suprimir en el art. 3° las palabras: «Santa Rosa de».

Art. 2° Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir hasta (50.000.000) cincuenta millones de pesos moneda nacional oro, ó su equivalente en libras, francos ó marcos, en títulos de deuda externa de cuatro por ciento (4 o|o) de interés anual y medio por ciento (1|2 o|o) de amortización acumulativa por sorteo ó licitación. La Nación se reserva el derecho de aumentar el fondo amortizante en cualquier tiempo.

Art. 3° Estos títulos serán invertidos en el cumplimiento de los contratos á que se refiere el art. 1°, en los arreglos pendientes con los ferrocarriles Gran oeste argentino, Trasandino y Central Córdoba y en la prolongación de las líneas de la Toma (San Luis) á Dolores de Córdoba, de Catamarca á La Madrid, del Central norte á Bolivia, de la Aurora á la Banda y de San Juan á la línea de Deán Funes á Chilecito.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á diez de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

CARLOS DONCEL. — FRANCISCO ALCOBENDAS.

Benigno Ocampo, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro*, Prosecretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Buenos Aires, Enero 10 de 1896.

Al Excmo. señor Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Tengo el honor de remitir á V. E. el adjunto proyecto de ley, aprobando, con modificaciones, los contratos *ad referendum* celebrados con algunas empresas de ferrocarriles, para la rescisión de garantías, prolongación de varias líneas férreas y adquisición de otra, para cuyo cumplimiento y el de los arreglos pendientes con otras empresas de ferrocarriles, se crean cincuenta millones de pesos oro, en títulos de deuda externa, el que, iniciado en la honorable Cámara que presido, ha tenido sanción definitiva en la misma, en sesión de la fecha.

Dios guarde á V. E.

CARLOS DONCEL.

Adolfo J. Labougle, Secretario.

Buenos Aires, Enero 14 de 1896.

Expídase el decreto correspondiente, acúsese recibo y archívese.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

Resolución confirmando otras de la aduana de la capital, en un asunto iniciado por el señor Gregorio Rebollo.

Expediente número 2360, letra G, 1895.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Visto el pedido de apelación formulado por el señor Gregorio Rebollo, de un fallo de la aduana de la capital, en la denuncia que oportunamente formuló sobre rebajas indebidas de los derechos á varias partidas de vino de la casa de los señores Pérez y Cueto, fallo que sobresee la causa y del que recurrió ante la justicia federal, habiendo la

aduana declarado desierto el recurso por no haberse presentado en tiempo el certificado de que habla el artículo 1057 de las ordenanzas de aduana en vigencia, y teniendo en cuenta que de lo actuado se desprende claramente, que la denuncia carece de todo fundamento, comprobándose la perfecta regularidad de procedimientos en las investigaciones que sobre el particular se practicaron, así como también que, tratándose de un fallo absolutorio, no procede la apelación instaurada ante los tribunales, á estar á lo establecido en los artículos 1054, 1062 y 1063 de las citadas ordenanzas;

Que esto, no obstante, deben apurarse los procedimientos para establecer con toda evidencia la regularidad de la aduana en este caso, desde que se persiste en los cargos formulados, sin que el hecho cause perjuicio á los comerciantes que han sido objeto de la denuncia, toda vez que en la primera investigación nada resultó en su contra;

Por estas consideraciones y persiguiendo un fin moralizador,

SE RESUELVE:

Confírmanse las resoluciones administrativas de que se recurre, y pase á la Dirección general de rentas, para que, atenta la manifestación hecha por el recurrente, de irregularidades en los procedimientos de una causa de la administración pública, levante por separado el sumario correspondiente, dando cuenta á este Ministerio, en su oportunidad, del resultado.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de la compañía de seguros «La Nueva York».

Expediente número 1412, letra C, 1895.

Buenos Aires, Enero 21 de 1896.

Visto que los señores Conrado C. Simmons y Maisland S. Edye, representantes especiales de la Compañía «New York Life Insurance Company», solicitan se autorice á la Caja de Conversión les devuelva el depósito de ($ 100.000) cien mil pesos, ofreciendo en cambio, como garantía de aquéllos, la casa que han comprado, ubicada en esta capital, calle de Rivadavia, número 413|23, y

Considerando:

Que con arreglo á los términos claros y precisos de la ley de la materia, el fondo de garantía de las compañías á cuya categoría pertenece el recurrente *podrá ser constituido en títulos de deuda de la Nación y será depositado en la Caja de Conversión*;

Que estando determinados por la ley los valores que deben constituir la garantía y su depósito, no está en las facultades del Poder Ejecutivo substituir esa garantía y su depósito por la que ofrezca la simple adquisición de una propiedad, máxime cuando, como en el caso que motiva esta resolución, sería necesario llenar condiciones que no ofrecen los recurrentes;

Por estas consideraciones y las aducidas por el Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

No ha lugar y archívese, previo desglose del boleto adjunto, que se entregará bajo constancia y reposición de sellos.

J. J. ROMERO.

Resolución accediendo á un pedido del señor Antonio Ucar

Expediente núm. 85, letra I, 1896.

Buenos Aires, Enero 21 de 1896.

Visto lo solicitado por el señor Antonio Ucar y en atención á lo manifestado por la Administración general de impuestos internos,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración general de impuestos internos, para que proceda de acuerdo con lo pedido por el señor Ucar en la forma que esa repartición conceptúe más conveniente.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Decreto aprobando el reglamento orgánico y plan de estudios para la Escuela nacional de pilotos.

Buenos Aires, Enero 16 de 1896.

Vistos el reglamento y plan de estudios proyectados para la fundación de la Escuela nacional de pilotos, por la comisión nombrada ad-hoc por decreto de fecha 12 de Julio del año próximo pasado,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse, con las modificaciones introducidas por el Ministerio de Instrucción pública, el reglamento orgánico y plan de estudios para la Escuela nacional de pilotos, proyectados por los señores Manuel F. Mantilla y capitán de navío don Martín Guerrico, á quienes se da las gracias por el servicio prestado á la Nación

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución aprobando el presupuesto para reparaciones en el edificio del Consejo nacional de educación.

Buenos Aires, Enero 3 de 1896.

Vistos el presupuesto y pliego de especificaciones que ha preparado el Departamento de obras públicas para llevar á cabo, con sujeción á los mismos, los trabajos de reparación que requiere el estado de deterioro del edificio en que funciona actualmente el Consejo nacional de educación;

Teniendo en cuenta que se trata de la ejecución de obras urgentemente reclamadas por el mejoramiento del servicio público que presta aquel local, y considerando que el presente caso está previsto y regido por el artículo 33, inciso 3º de la ley de contabilidad, que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar privadamente ó en la forma que estime más conveniente, al propósito que se tiene en vista, la realización de obras de la naturaleza como de las mencionadas, prescindiendo de la licitación ordenada por otras prescripciones de la referida ley,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

1º Aprobar las especificaciones y presupuesto preparados por el Departamento de obras públicas de la Nación, para llevar á cabo, con arreglo á esos elementos, los trabajos de reparación del edificio que ocupa el Consejo nacional de educación, cuyo costo queda fijado en la cantidad de trece mil ciento cincuenta pesos con doce centavos moneda nacional.

2º Autorizar al referido Departamento para efectuar dichos trabajos por administración, valiéndose de los elementos propios de que dispone, ó para contratarlos privadamente con empresas de reconocida responsabilidad, quedando á la vez facultado para celebrar y aprobar convenios y para ordenar, como consecuencia inmediata de la autorización amplia que se le acuerda, la inmediata ejecución de las obras, para todo lo cual le serán entregados los fondos correspondientes así que los solicite.

3º Que se comunique la presente resolución, para su conocimiento y efectos á que hubiese lugar, al Consejo nacional de educación, y que vuelva este expediente al Departamento de obras públicas para el cumplimiento de lo dispuesto.

ROCA—ANTONIO BERMEJO—J. J. ROMERO—A. ALCORTA—G. VILLANUEVA.

Decreto confiriendo título de maestro y de maestra normales á varios ex-alumnos de la Escuela normal mixta de Mercedes.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del director de la Escuela normal mixta de Mercedes y de la Inspección general, que los ex-alumnos becados de aquel establecimiento, señores Francisco Pardo Campos, Francisco Rondeau y Augusto Talice y señoritas Arminda Aires, Gregoria Gilbert, Ana Galdeano, Elisa Isle, María A. Navarro, Amalia Vicentini y Elisa Iturralde, han terminado en dicha escuela sus estudios profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del plan de estudios vigente,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el título de maestro y maestra normal, respectivamente, á los mencionados ex-alumnos de la Escuela normal mixta de Mercedes, y expídaseles el diploma respectivo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el

Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de diplomas.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de maestro á ex-alumnos de la Escuela normal mixta del Azul.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la directora de la Escuela normal mixta del Azul y de la Inspección, que las ex-alumnas becadas de dicha escuela, señoritas Magdalena Dangá, Ida Ducós, Crisanta Gómez, Querubina Gil Navarro y Matilde Nigoul, han terminado satisfactoriamente sus estudios en dicho establecimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del plan de estudios vigente,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el título de maestra normal á las mencionadas ex-alumnas de la Escuela normal mixta del Azul, y expídaseles el diploma respectivo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de diplomas.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

—

ORDEN GENERAL NÚM. 24

Buenos Aires, Enero 21 de 1896.

Se hace saber al ejército que la superioridad ha tenido á bien resolver: con fecha 11 del corriente, nombrar jefe de la guardia nacional del territorio de Formosa, al mayor don Miguel H. Arias; con fecha 15, nombrar al teniente coronel don Manuel Rawson, para ocupar en la línea militar del Río Negro, la vacante dejada por el de igual empleo don Orfilio Casariego; con igual fecha, dejar sin efecto el pase del capitán don Pedro C. Crespo, de la Intendencia general de guerra, al 1.er batallón del regimiento 8º de infantería de línea, debiendo ser reemplazado por el de igual empleo don Pantaleón Rodríguez.

A. Capdevila.

Dirección General de Rentas

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente de los señores Bagley y Ca., solicitando aforo del 10 o|o, de un juego de sacabocados para fabricación de galletitas.

Enero 18 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1, que se trata de un juego de sacabocados para la fabricación de galletitas, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Bagley y Ca., con el gravamen del 10 o|o, de un juego de sacabocados para la fabricación de galletitas, venido á su consignación en el vapor «Whestone», entrado al puerto el 31 de Diciembre del año próximo pasado, procedente de Londres.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos — *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 283, de los señores Meili y Roesli, solicitando aforo del 10 o|o, de 1 cajón conteniendo una máquina para la fabricación de tejidos de punto.

Enero 18 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1, que se trata de una máquina para la fabricación de tejidos de punto, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Meili y Roesli, con el gravamen del 10 o|o, de un cajón con una máquina para la fabricación de tejidos de punto, venido á su consignación en el vapor «Argentina», entrado al puerto el 31 de Diciembre del año próximo pasado, procedente del Havre.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 273, del señor Otto L. Willers, solicitando aforo del 10 o|o. de 5 cajones y 14 bultos, formando parte y accesorios de máquinas para ingenio de azúcar á vapor y 20 cajones y 27 bultos formando en su total parte y accesorios de una máquina para ingenio de azúcar.

Enero 18 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de parte y accesorios de máquinas para ingenio de azúcar, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Otto L. Willers, con el gravamen del 10 o|o, de 5 cajones y 14 bultos formando parte y accesorios de máquinas para un ingenio de azúcar á vapor, y 20 cajones y 27 bultos, formando en su total parte y accesorios de máquinas para un ingenio de azucar, venidos á su consignación en el vapor «Argentina», entrado al puerto el 31 de Diciembre del año próximo pasado, procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achaval.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente de los señores Enrique Hughes y Ca, solicitando libre introducción de 49 bultos con 2 trilladoras, 5 motores y accesorios.

Enero 18 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de trilladoras, accesorios, y de motores á vapor, y de conformidad con el inciso 13º y 8º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado, libre de derechos, de 49 bultos con 2 trilladoras y accesorios, venidos á su consignación en el vapor «Whestone», entrado el 31 de Diciembre próximo pasado, procedente de Londres, no haciéndose lugar al libre despacho de los 5 motores á vapor, por encontrarse gravados en el derecho del 5 o|o, por el inciso 8º del artículo 1º de la expresada ley.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 378, de los señores Baibiene y Antonini, solicitando aforo de 2 1|2 o|o para 11 fardos con 5210 kilos algodón hilado para el telar.

Enero 18 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Baibiene y Antonini, con el gravamen del 2 1|2 o|o, de 11 fardos con 5210 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Tones Hill», entrado al puerto el 31 de Diciembre próximo pasado, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achaval.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 499, del los señores Zuberbühler y Ca, solicitando aforo de 2 1|2 o|o de 1 cajón con 170 kilos algodón hilado para el telar.

Enero 18 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad

con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Zuberbühler y Cª, con el gravámen del 2 1[2, de 1 cajón con 170 kilos algodón hilado para el telar, venido á su consignación en el vapor «Hellopes», entrado al puerto el 17 de Diciembre próximo pasado, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento, y reposición de sellos.—*Achaval.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 495, del señor Otto L. Willers, solicitando aforo del 5 o[o para 1 cajón conteniendo piezas de repuesto para dinamos de luz eléctrica.

Enero 18 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de piezas de repuesto para dinamos de luz eléctrica, y de conformidad con el inciso 8º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Otto L. Willers, con el gravamen del 5 o[o, de 1 cajón conteniendo piezas de repuesto para dinamos de luz eléctrica, venido á su consignación en el vapor «Argentina», entrado al puerto el 31 de Diciembre próximo pasado, procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achaval.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 496, del señor Otto L. Willers, solicitando aforo del 10 o[o para un cajón con parte de maquinaria para molino á vapor.

Enero 18 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de parte de maquinaria para molino á vapor, y de conformidad con el inciso 7º del art. 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Otto L. Willers, con el gravamen del 10 o[o, de 1 cajón con parte de maquinaria para molino á vapor, venido á su consignación en el vapor «Maxbourg», entrado al puerto el 24 de Diciembre próximo pasado, procedente de Amberes.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achaval.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 496, del señor Otto L. Willers, solicitando aforo del 10 o[o de un cajón conteniendo parte de maquinaria de un molino á vapor.

Enero 18 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de parte de maquinaria de un molino á vapor, y de conformidad con el inciso 7º del art. 1º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Otto L. Willers, con el gravamen del 10 o[o, de 1 cajón conteniendo parte de maquinaria de un molino á vapor, venido á su consignación en el vapor «Campiñas», entrado al puerto el 1º del corriente, procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital para u cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

———

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 202, de los señores Sinistri y Laffin, solicitando aforo del 10 o[o para 3 cajones de repuestos para máquinas de molinos á vapor,

Enero 18 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de repuestos para máquina de molinos á vapor, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Sinistri y Laffin, con el gravamen del 10 o[o, de 3 cajones conteniendo repuestos para máquinas de molinos á vapor, venidos á su consignación en el vapor «Argentina», entrado al puerto el 31 de Diciembre del año próximo pasado, procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

———

Administración de contribución territorial y patentes

—

VENTA DE PROPIEDADES EN QUE HA INTERVENIDO ESTA ADMINISTRACIÓN EN EL DÍA 20 DE ENERO DE 1896.

444, sección 17, calle Paraguay, entre Salguero y 60 A, terreno; total metros cuadrados, 12 por 31; precio, pesos 1550; término medio por metro cuadrado, pesos 4.16.

445, sección 17, calle Acevedo, esquina á Güemes, terreno; total metros cuadrados, 10 por 17; precio, pesos 1700; término medio por metro cuadrado, pesos 10.

446, sección 17, calle Bulnes, entre Santa Fe y Güemes, terreno; total metros cuadrados, 8.97 por 13; precio, pesos 2100; término medio por metro cuadrado, pesos 27.61.

447, sección Belgrano, calle 1ª Serrano, entre Tucumán y Aguirre, terreno; total metros cuadrados, 13 por 16; precio, pesos 925; término medio por metro cuadrado, pesos 4.44.

448, sección 10, calle Jujuy, núm. 1221, casa; total metros cuadrados, 8.66 por 25; precio, pesos 8800; término medio por metro cuadrado, pesos 41.02.

449, sección 17, calle Beruti, entre Coronel y Bulnes, terreno; total metros cuadrados, 13 por 66; precio, pesos 8300; término medio por metro cuadrado, pesos 9.55.

450, sección Flores, calle Cortinas, terreno; total metros cuadrados, 17 por 32.20; precio, pesos 4000; término medio por metro cuadrado, pesos 6.88.

452, sección 17, calle Charcas, entre Billinghurst y Coronel, terreno; total metros cuadrados, 7 por 24; precio, pesos 6600; término medio por metro cuadrado, pesos 39.29.

453, sección 17, calle Anchorena, entre Juncal y 60 A, terreno; total metros cuadrados, 8.66 por 35; precio, pesos 4000; término medio por metro cuadrado, pesos 12.94.

455, sección 12, calle Entre Ríos, entre 1ª y 2ª Armonía, terreno; total metros cuadrados, 12 por 43.28; precio, pesos 6317; término medio por metro cuadrado, pesos 11.92.

456, sección 12, calle Solís, entre 1ª y 2ª Armonía, terreno; total metros cuadrados, 6 por 42; precio, pesos 4374; término medio por metro cuadrado, pesos 18.

468, sección Flores, calle 2ª Venezuela, núm. 1543, casa; total metros cuadrados, 8.66 por 37; precio, pesos 2960; término medio por metro cuadrado, pesos 13.45.

469, sección Flores, calle San Víctor, lote 11, manzana B, terreno; total metros cuadrados, 10 por 42; precio, pesos 1850; término medio por metro cuadrado, pesos 4.40.

470, sección 7, calle Andes, núm. 471, casa; total metros cuadrados, 7.79 por 30; precio, pesos 12.400; término medio por metro cuadrado, pesos 53.21.

471, sección 12, calle Catamarca, entre 1ª y 2ª Garay, terreno; total metros cuadrados, 8.66 por 35; precio, pesos 2491.50; término medio por metro cuadrado, pesos 8.

P. Leone.

Vº Bº, *Castañera.*

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 20 DE ENERO DE 1896

Tipo oficial del oro, 326 %.

Recaudado en curso legal $ 208884.23—Su equivalente en oro, 63684.22—Recaudado en oro sellado, 40057.99—Total á oro, 103742.21.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 3894773.00—Su equivalente en oro, 1184100.52—Recaudado en oro sellado, 517969.49—Total á oro, 1702070.01.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2943531.19—

Su equivalente en oro, 818781.92—Recaudado en oro sellado, 611450.74—Total á oro, 1430232.66.

Diferencia en favor del mes de Enero del año 1896

Total á oro, $ 271837.35.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 3894773.00—Su equivalente en oro, 1184100.52—Recaudado en oro sellado, 517969.49—Total á oro, 1702070.01.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2943531.19—Su equivalente en oro, 818781.92—Recaudado en oro sellado, 611450.74—Total á oro, 1430232.66.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 271837.35.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADA DEL DÍA 21 DE ENERO DE 1896

Tipo oficial del oro, 327 %

Recaudado en curso legal..	$	231100.20
Su equivalente en oro.....	»	70672.84
Recaudado en oro sellado.	»	38480.80
Total á oro...............	$	109153.64

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADAS DE ULTRAMAR

«Porteña», vapor francés procedente del Havre y Burdeos, llegado el 20 de Diciembre, consignado á H. Poy, con: á la Fábrica nacional de tabacos, 10 cajones papel para cigarrillos; Del Carpio, 9 cajones de agua mineral; A. Prat, 6 cajones maquinaria; Olaso, 3 cajones tejidos; Herbin, 3 cajones algodón hilado; L. y Sáenz, 3 cajones tejidos; R. Ayerza, 3 cajones aparatos de destilería; A. Prat, 45 cajones vino y 68 cajones índigo y extracto tintorial; Fr. y Ranson, 32 cajones extracto tintorial; Eward, 8 cajones paquetería y mercería; Ackerley, 3 cajones tejidos. Orden: 50 cajones ajenjo; 50 cajones papas; Escuela Naval, 7 c. provisiones; Fraysé, 62 cajones jugo de tabaco; Banco Francés, 4 cajones artículos cobre; L. Aroztegui, 7 cajones tejidos; Sturi, 4 cajones hoyas de zinc y útiles de imprenta; E; Cronwell, 13 cajones droguería; Coillón, 91 bultos tinta negra; S. Moreno, 3 cajones champagne; Müller Aliverti, 9 cajones droguería; Kanfman, 1 cajón pipas madera; Joly, 5 cajones librería; Munteri, 10 cajones id; A. Estrada, 14 cajones id; Inable, 3 cajones mercería; J. Bernasconi, 3 cajones calzado; E. Lefage, 2 cajones artículos fotografía; R. R. Sardá, 4 cajones mercaderías; London River, 6 lana y mercaderías; orden, 12 cajones tejs lana; L. Parpaglioni, 30 c chocolate; Orden: 18 cajones droguería; 4 cajones quincallería; Dollazoffra, 3 cajones id.; J. Fitte, 5 cajones instrumrntos vinícolas; W. Bossut, 7 cajones mercaderías; Cardinal, 3 cajones papelería y mercería.

ENTRADA DE LOS RÍOS

Vapor San Martin, capitan H. Bolland, procedente de Asunción y escalas, consignado á J. M. Tulloch, con: 506 bolsas yerba á F. Mendez y Cª; 428 bolsas yerba, á F. Rodriguez; 1401 bolsas yerba á M. Rodriguez y Cª; 15 fardos tabaco al mismo.

De Ituzaingó, 223 cueros vacunos, 1 atado cueros surtidos, 3 id carpincho, 10 fardos lana, 1 fardo cusros tigre, 8 cueros potro seco, á Coyenechea Bilbao y compañía.

De Itá Ibaté: 349 cueros vacunos secos, á Arzeno y Denegri.

Vavor «Dalmazia», su capitán Luis Erena, ds Rosario, consignado á N. Mihanovich, con: 4200 bolsas azucar á N. Mihanovich.

Vapor «Indio» su capitán F. Gambra, de Gualeguay, consignado á F. Quintana, con: 400 bolsas ceniza, 5550 machos hastas, á F. Quintana.

Vapor «Ciudad de Victoria», su capitán S. Badaracco, de Victoria, consignado á Ros y Tobal, con: 562 holsas lino, á Ros y Tobal.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Isabelita, procedente de San Nicolás, consignado á E. Gagliolo.

Ida Menchaca, procedente de San Nicolás, consignado á E. Gagliolo.

Rocamora, procedente de Gualeguay, consignado á F. Quiniana.

Aves, procedente de Esquina, consignado á F. Manía.

Zoraida, procedente de La Plata, consignado á F. Manía.

Gualeguay, procedente del Rosario, consignado á Nunez y Cerro.

Brilli, procedente de islas de San Fernando, consignado á J. M. Corbellini.

Adelina Crespo, procedente de Diamante, consignado á Morín y Cia.

Accio, procedente de Concordia, consignado á O. Bemberg.

Solana Madre, procedente de La Plata, consignado á orden.

Spora, procedente de Victoria, consignado á J. J. Bernardez.

Rosita Aliotto, procedente de San Fernando, consignado á J. A. Palma.

Nemo, procedente de San Fernando, consignado á J. A. Palma.

Paulita Torrado, procedente de San Fernando, consignado á J. A. Palma.

Attilio, procedente de San Fernando, consignado á J. A. Palma.

Dorsolina, procedente de Zárate, consignado á J. á Palma.

Clorinda, procedente de Villa Constitución, consignada á J. A. Palma.

«Laurentina», procedente de Helvezia, consignado á J. A. Salina.

«Inicidor», procedente de La Paz, consignado á F. Mania.

«Herminia», procedeete del Tigre, consignado á Gianello.

«Graz», procededte del Uruguay, consignado á N. Mianovich.

«Algarrobo», procedente de Independencia (E. O.), consignado á N. Mianovich.

«Sempre Avanti», procedente de Vctoria, consignado á Ros y Tobal.

«Cúrzula», procedente de Paysandú, consignado á N. Mihanovich.

«Sargento C.», procedente de La Plata, consignado á N. Mianovich.

«Coratia», procedente de La Plata, consignado á N. Mianovich.

«Clarita Morgan», procedente de Zárate, consignado á H. Huergo.

«Nueva Felicidad», procedente de Yeruá, consignado á M. Marenco.

«Arturo Altieri», procedente de La Plata, consignado á S. Maresca.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante el término de treinta días, para la provisión de mil trescientos uniformes de invierno y de setecientas gorras destinadas al personal de carteros, estafeteros y buzonistas de la repartición. Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión, Bolivar, 292, de 2 á 4 p. m. Las propuestas serán recibidas y abiertas el lunes 3 de Febrero próximo, á las 3 de la tarde, en acto público.—Buenos Aires, Enero 2 de 1896.—*Belisario Roldán,* presidente; *Eduardo Livingston,* secretario. v. 3 f.

Departamento de Ingenieros Civiles

LICITACIÓN

Para la instalación de máquinas y útiles en los talleres de las obras del Riachuelo.

Todos los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 20 de Mayo, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v. 20 M.

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de artículos y materiales para las obras del Riachuelo.

Todos los antecedentes necesarios, podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno) todos los días hábiles hasta el 29 de Enero del 96, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—*Alberto G. Dillón.* v-29-E

LICITACIÓN

Licitación para las reparaciones en el Colegio nacional de Tucumán.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 5 de Febrero de 1896, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v 5 F

LICITACION

Licitación para la provisión de 4.000 toneladas de carbón Cardiff.

Todos los antecedentes necesarios, podrán verse en la inspección administrativa (casa de gobierno) todos los días hábiles, hasta el 23 de Enero de 1896, día que se abrirán las propuestas á las 3. p. m.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v 23 E.

Crédito público nacional

Sorteo de amortización—Ley de 3 de Noviembre de 1887

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 3 de Noviembre de 1887, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos, cuyo pago se efectuará del 1º al 10 de Mayo próximo.

Serie B.—Números 146, 329, 443, 638, 765, 895, 994, 1169, 1240, 1256.

Serie C.—Números 245, 249, 271, 340, 395, 474, 523.

Serie D.—Números 230, 417.

Buenos Aires, Enero 16 de 1896.—*El Secretario.* 26 e.

—

Ferrocarril Nacional Andino

AVISO

Se avisa al público, que desde el 1º de Febrero de 1896, empezarán á regir las nuevas tarifas y clasificador de cargas, aprobados para esta línea por el superior gobierno con fecha 10 de Diciembre de 1895, y que desde hoy se encuentran impresas en la secretaría de la Administración y en las estaciones de la línea, á disposición del público.

Río Cuarto, Diciembre 30 de 1895.—*La Administración.* v-1-F

Ministerio de Hacienda

—

Aduana de la Capital

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de la aduana de la capital, doctor J. H. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los bultos que se detallan, que si dentro del término estipulado por las ordenanzas de aduana no presentan renovación ó despacho, se procederá de acuerdo con el artículo 309 de las mismas.—Planilla número 25: H., en diamante, 1919[22, 1224, 30 y 34, 7 cajs, Campiñas, 1970, Agosto de 1893; H. M., s[n, 2 cajones, id, id, id, id; F. G., contra marca M., 2500, 1 id, Oroño, 1924, id, id; T. C., contramarca L. s[n, 1 paquete, Petrópolis, 1742, id, id; F. N., 4, 1 cj., Reghina Marguerita, 1793, id id; G. M., s[n, 44 fardos, Río 1829, id id; J. C. C, contramarca J. S., todo en diamante, 882, 1 cajón, Bellaura, Diciembre 1892; L. D., 585, 1 cajón, Congo, 399, Febrero 1893; G. F. S., s[n, 13 bordalesas, Agosto 1893; C. B. C., s[n, 1 casco, Phidias 1958, id id; J. H., s[n, 90 sacos, Siddons 1867, id id; L. G. C., s[n, 2 bolsas, id id id id; A., en diamante, s[n, 15 cajones; Bresil, 1731, id id; F. H., s[n, 4 cajones; Ortegal 1817, id id; R. M C... s[n, 22 cajones Tasso, 7443 id id; M., en diamante contramarca J. C. 7, 1 cajón, Canadian, 1956, id id; S. A. D. en diamante, s[n, 2 cajones id id id; C. C, s[n. 20 bordalesas; Dioliback, 1850, id id; A. B. C., s[n, 14 cajones id id id; F. C., sin número, 10 cajones id id id id; J. Parpaglioni s/n, 1 bulto id id id; A. B. C., 5 cajones; R. A. M. s/n, 4 cajones, Abergeldia, 1924 id id; J. K. 2626/27, 2 cajones id id id id; S. A D. en diamante, contramarca B. T. P. s/n, 11 cajones, Indian Prince, 1825, sin marca, s/n, 4 cascos; Heraclides, 1726, Julio del 93; E. C. 306, 1 cajón id id id id; W, en triángulo s/n, 1 cajón id id id id; S. R. C. 1 2, 2 cajones, Mont Lebanon, Agosto del 93; E. R., contramarca c. e. m. s/n, 1 cajonete, Enero del 93; E. M. s/n, 49 cajones; Bellagio 1818 id id: R. R. s/n 46 cajones id id id id; L. R. C. 948 2/3, 2 cajones; Hellenes 1881, id. id; C. sin número, 1 cajón; Uruguay 1877, Agosto del 93; H. K. contramarca C. en un corazón, núm. 1, 1 cajón id; id id id; A. J. M. s/n 2 caños; José Gilbert, 1828 id id; C. P. s/n 1 cajón id id id id 0,73 en diamante contra marca B. A. s/n 1 cajón id id id—Planilla 517 y 518, P. C. s/n 50 cajones, Colonia, 822, Abril 93; misma marca s/n 2 cajones, oro 2008, Septiembre del 93; misma marca, 10 cajones, Pampa, 2076, id id; misma marca 56 sacos, Chantrey, 1993, id id; misma marca s/n 25 cajones Martos, 2109 id id; G. G. s/n 6 bultos, Urano, 2164 Septiembre del 93.—Buenos Aires, Enero 7 de 1896.—*N. Burgos César.*

AL COMERCIO

Por órden del señor administrador, doctor J. H. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías que se detallan, que deben renovarlas dentro del término que marcan las ordenanzas de aduana, vencido el cual se procederá con arreglo al artículo 309 de los mismos. Barraca Passo, A. D. C., s[m 3 barriles, buque Augusta Quinta, Diciembre 12 de 1888; R. 2813, en triángulo C. H. T., números 265 y 267, dos cajones, buque Alderete, entró en Junio de 1890. R. Sfro D. F. A., números 109 y 117, dos cajones, buque Sianus, entró en Julio de 1890; R. 609, P. R. Y. C. E. M. Y. U. B. A. P. C., números 7454, 74 y 54, dos esqueletos, buque Singger entró en Diciembre de 1889; R. 2555, J. A. B., s[m., tres cascos, buque Apostagan, entró en Enero de 1890; R. 3665, J. M. C. M. W., s[m. cinco cascos, buque Maiden Cily, entró en Julio de 1890; R. 1615, S. L. C., números 79/81, tres cajones, B. W. Philipps, entró en Septiembre de 1889; R. 2517, F. C. P. C, s/m, un casco, B. Hording, entró Agosto de 1891; R. 840, F. C. P. C. s/m, 6 cascos B. Hording, entró Agosto de 1891; R. 840, P. A. R. A. s/m, 23 cascos, B, Boylston, entró Septiembre de 1891; R. 986, A. s/m, 2 barriles, B. Heliades, pte. 1527, entró Julio de 1891; Artic Mals, 1 casco, B. Mary, E. Bussel, pte. 2226, entró Septiembre de 1890; L. B. M. C. s/m, 57 cajones, B. Zete, pte. 1753, entró Agosto de 1890; s/m, dos cascos, B. Aldersgate, pte. 1262, entró Julio de 1890; s/m, 695 bolsas, B. Shakespear, pte. 373, entró Febrero de 1890; s/m, 4 cascos, B. Hordings, pte. 840, entró Agosto de 1891; s/m, 23 cascos, B. Boyleton, pte. 986, entró Setiembre de 1891; A. D. C. s/m 3 barriles, B. Augusta Quinta, pte, 2813, entró Diciembre 12 de 1888; documento 89.354, Diciembre 24 de 1888 en triángulo C. H. T., núms. 265, 267; dos cajones B. Alderegate, pte. 1262, entró Junio de 1890; documento 41.285, Julio 8 de 1890, D. F. A. P. R. Y. C.; núms. 109, 117; 2 cajones, B. Cianus., pte. 1462, entró en Julio de 1890; documento 425.520, Agosto 14 de 1890, E. M. Y. V. B. A. P. C., números 7454, 7474; dos esqueletos, B. Linger, pte. 2555, entró Diciembre de 1889; documento 100.793, Enero 8 de 1890; J. A. B., s[n, 3 cascos; B. Apotagan, patente 3665, entró Diciembre de 1889; J. M. C. M. M., s[n, 5 cajones; B. Maiden City, pte. 1615, entró el 1890; documento 39.363 y 39.364, S. L. C., número 79[81, 3 cajones; N. Phillips, pte. 2517, entró Septiembre de 1889; documento 76 854, F. C. P. C., s[n, un casco; B. Hoording pte. 840, entró Agosto del 91; documentos varios, F. C. P. C., dos cascos, B. Hewding, pte. 840, entró en Agosto del 91: Catalinas Norte, Delaye, un cj. B. La Plata, entró Octubre del 92; vapor Garrik R, 1939, entró Octubre 11 de 1892; dique N. C. I, sección 6ª, J. T. 1 cajón número 5, C. A. S. C., números 1750[53, un paquete: B. Garrik R., 1939, C. B. H. A., 1614[15, 2 cajones; B. Porteña R., 1988, entró Octubre 18 de 1892; Shank s[m 10 fardos; buque Hellenes R., 2002, entró Octubre 21 de 1892; J. H. núm. 1252, 1 cj.; B. Oroño R. 2008, entró Septiembre 21 de 1892; S. H. L. C., s[n., un cajón, B. Strasburg, R. 2019, entró Octubre 24 de 1892; P. S. F., s[n, 28 cajones, B. Straburg, R. 2019, entró 24 de Octubre de 1892. Depósito Lanús en S. Ciamante: 5 cajones s[n, un bulto, B. Jame Wal, R. 1992, entró Octubre 25 de 1892; Demarini, s[n, 56.687, un casco, B. Perseo, R. 2034, Noviembre, número 732. un cajón, B. Phœnician R. 2036, entró Octubre 25 de 1892; W. S. número 966/69 cuatro cajones, B. Phœnician R. 2056, entró Octubre 25 de 1892; L. P. F. s/n, un cajón, Duchessa di Génova, R. 2045, entró Octubre 28 de 1892; H. N. S. C. C., s/n, un cajón, B. Federation, R. 2072, entró Octubre 31 de 1892.

LICITACIÓN

Se llama por el presente aviso y por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á licitación pública para la construcción de un edificio en el punto denominado Atalaya (Magdalena), destinado á la instalación de las oficinas del resguardo de la aduana de la capital, de acuerdo con las bases y planos que se encuentran en la secretaría de esta aduana, á disposición de los señores interesados.

Las propuestas se abrirán en la misma secretaría el día 3 de Febrero, á las 4 p. m., en presencia del Escribano mayor de gobierno, debiendo presentarse en el sello de ley y con el certificado de depósito correspondiente en el Banco de la Nación.

El Superior gobierno se reserva el derecho de aprobar la propuesta más ventajosa ó rechazar á todas si así lo creyere oportuno.

Buenos Aires, Enero 4 de 1896.—*Guillermo Anzó Quintana*, oficial primero.

v-3-F.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado tumbado en el paraje denominado «La Zanja», jurisdicción de la sub-prefectura del puerto del Rosario, y el cual se encuentra depositado en esa repartición, previniéndose que, si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Dicho bote es de 5 metros de largo, pintado por fuera de verde y en el interior de amarillo; la popa de espejo bastante destruida, tiene un agujero como de 20 centímetros en el plan de estribor, bordas rascadas y con dos bancadas, siendo dicha embarcación de madera fuerte, pero actualmente se encuentra en un estado inservible.—Buenos Aires, Enero 2 de 1896.—*Antonio E. Sala*, oficial mayor. v.F.2.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para la fijación de avisos en los pescantes, puentes hidráulicos y bitones del puerto de la capital.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de 5 $ moneda nacional y se recibirán hasta las 4 p. m. del día 11 de Febrero próximo, hora en que tendrá lugar la apertura, en presencia del señor escribano mayor de gobierno, y de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina para tomar copia de él todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p. m. Puerto, Enero 12 de 1896. —*Enrique Carmona.* v. 11 F.

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo nacional de educación

MATRÍCULA ESCOLAR

Artículo 13, 14 y 15 del decreto reglamentario de la ley de educación: Artículo 13. La matrícula escolar es obligatoria, para todos los niños del municipio de la capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo al artículo 44 inciso 8° de la ley, si no inscriben á los niños que tienen bajo su autoridad. Artículo 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1° de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 6 á 14 años que deban acudir á tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas. Con este objeto y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo nacional de educación publicar por dos meses en dos diarios, á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en este y el precedente artículo. Artículo 15. El certificado de matrícula debe ser exigido en las escuelas públicas, en las particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí educación, por los profesores que las dirijan.